2025/1957

24.9.2025

DECISIÓN (UE) 2025/1957 DEL CONSEJO

de 18 de septiembre de 2025

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, establecido por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, por lo que respecta a la reducción y la eliminación de derechos de aduana

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con el artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2014/492 ([2]) del Consejo y entró en vigor el 1 de julio de 2016.

(2) De conformidad con el artículo 147, apartado 4, y el artículo 438, apartados 3 y 4, del Acuerdo, el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, puede adoptar una decisión sobre la reducción y la eliminación de un derecho de aduana sobre una mercancía que sustituya a cualquier tipo de derecho o categoría de escalonamiento que se haya determinado de conformidad con las listas de la Unión o de Moldavia incluidas en el anexo XV del Acuerdo respecto a dicha mercancía.

(3) A raíz de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la Unión adoptó medidas unilaterales de liberalización del comercio para Moldavia a través de sus medidas comerciales autónomas, de 18 de julio de 2022 ([3]), que se renovaron en 2023 ([4]) y 2024 ([5]). Tras la expiración de las medidas comerciales autónomas el 24 de julio de 2025, las conversaciones entre las partes han dado lugar a un acuerdo para ampliar el alcance de la eliminación de los derechos de aduana y apoyar la adaptación de Moldavia al acervo de la Unión, que es una parte importante de las negociaciones de adhesión de Moldavia con la Unión.

(4) El Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, debe adoptar una decisión sobre la reducción y la eliminación de los derechos de aduana de conformidad con el artículo 147, apartado 4, del Acuerdo durante 2025.

([1]) DO L 260 de 30.8.2014, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2014/492/oj.

([2]) Decisión del Consejo 2014/492 UE, de 16 de junio de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DO L 260 de 30.8.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/492/oj).

([3]) Reglamento (UE) 2022/1279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2022, relativo a medidas temporales de liberalización del comercio que completan las concesiones comerciales aplicables a los productos de la República de Moldavia en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DO L 195 de 22.7.2022, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/1279/oj).

([4]) Reglamento (UE) 2023/1524 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 2023, relativo a medidas temporales de liberalización del comercio que completan las concesiones comerciales aplicables a los productos de la República de Moldavia en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DO L 185 de 24.7.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1524/oj).

([5]) Reglamento (UE) 2024/1501 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativo a las medidas temporales de liberalización del comercio que completan las concesiones comerciales aplicables a los productos de la República de Moldavia en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DO L, 2024/1501 de 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1501/oj).

(5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, habida cuenta de que la decisión de dicho Comité será vinculante para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, de conformidad con el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, se basará en el proyecto de decisión del Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de septiembre de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

L. AAGAARD